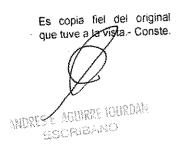
Es copia fiel del original que tuve a la vista. Conste.

ANDRES E AGUIRRE (OURDA): ESCREBANO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION: ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA, Y ELMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS: En la ciudad de Montevideo. noviembre de 2019, comparecen POR UNA PARTE: La Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (en adelante la Universidad CLAEH), representada en este acto apoderado, Señor Andrés Lalanne, titular de la Cédula de Identidad número 1.035.824-9, en virtud de lo díspuesto por la Directiva, inscripta en elRegistro Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.522367.0015 y en el Banco de Previsión Social con el número de empresa 82001180; con domicilio en esta ciudad y sede sita en la calle Zelmar Michelini número 1220; y POR OTRA PARTE: El Estado - Ministerio de Defensa Nacional -Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, representada en este acto por el Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, General Alejandro Salaberry Coccaro por delegación del Señor Ministro de Defensa Nacional, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre número 3050 de esta ciudad; quienes CONVIENEN en celebrar el presente Convenio de Cooperación, con sujeción a siquientes cláusulas. -----

PRIMERO: ANTECEDENTES. -----

I) Oue la UNIVERSIDAD CLAEH tiene por objetivos primordiales: a) Promover la reflexión е iniciativas referidas a hacer presente la Economía Humana en el país, la У nivel internacional. b) Desarrollar una perspectiva universitaria que implique exprese la У identidad histórica de la institución, su preocupación por las personas, su humanismo, su vocación de investigar y de



hacer docencia. c) Desarrollar enseñanza terciaria que, por su rigor científico y profundidad epistemológica, así como por su apertura a las distintas corrientes de pensamiento y fuentes culturales, procure una amplia formación de sus estudiantes que los capacite para la comprensión crítica y creativa del conocimiento adquirido, e integre esa enseñanza con procesos de generación y aplicación del conocimiento mediante la investigación y la intervención en el medio Promover y desarrollar social. d) investigaciones diversas áreas del conocimiento. e) Impartir enseñanza universitaria así también como profesional impartir grados académicos y otorgar títulos profesionales. f) Llevar a cabo distintas acciones tendientes a promover el desarrollo humano, en consonancia con su identidad histórica. -----

- III. La DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA. contribuye a la presente iniciativa por razones de interés social que permitirán colaborar con el desarrollo sanitario en el área de impacto del presente convenio, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental.

Es copia fiel del original que tuve a la vista.- Conste.

SCRIBARO

clausulas: -----

SEGUNDO: (Objeto y alcance): El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la DNSFFAA y el CLAEH para el desarrollo de cuantas acciones actividades relacionadas con los fines que encomendados ambas instituciones puedan desarrollarse conjuntamente. Entre ellas podrá realizarse intercambio de información, beneficios en propuestas académicas, creación administración y difusión de programas conjuntos, etc. ----El desarrollo de las actividades que requieran la puesta en marcha de la colaboración será objeto de convenios específicos - los cuales deberán ser elevados previamente al Ministerio de Defensa Nacional para su autorización - ,en donde se establecerán los elementos que lo componen, como modo de ejemplo-: los términos, condiciones, procedimientos de ejecución de cada uno, los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y operativos, los recursos, la duración, los derechos

ANDRES E AGUIRRE IOURDAE.

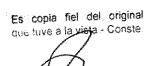
obligaciones de cada parte, la propiedad intelectual, así como los responsables por cada institución, etc. -----TERCERO: (Difusión del convenio y de las actividades): Las partes acuerdan difundir información sobre este convenio y cualquier actividad que se inscriba en su marco en los respectivos medios de comunicación (páginas web, bases de contactos, redes sociales, etc.). ------CUARTO: (Uso de logos y aspectos publicitarios): Las partes autorizan mutuamente a utilizar los logos que distinguen a efectos de realizar la publicidad correspondiente para cada programa que se enmarque dentro del convenio. Cualquier otra utilización de logo, distinta a la pactada en este convenio, requerirá del acuerdo expreso y por escrito de las partes. ------QUINTO: (Exclusividad): La suscripción del presente convenio no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones interesadas con fines análogos, ni supone el reconocimiento de exclusividad. -----(Independencia): La relación establecida entre las SEXTO: partes, en virtud del presente Convenio, se caracteriza por la total independencia jurídica y financiera entre ambas, no existiendo entre ellas relación alquna de sociedad. representación, subordinación u otra que no sea la regulada por este acuerdo. Tampoco existe entre las partes unidad patrimonial ni financiera, ni de dirección, actuando ambas entidades por su exclusiva cuenta y riesgo. -----SEPTIMO: (Cesión): Este contrato ha sido celebrado teniendo especialmente en cuenta las cualidades de las partes y deberá considerarse intuitu personae a su respecto, estando

WORES / AGURRE (OUR ESCRUBANG

prohibida cualquier cesión total o parcial del objeto del convenio por parte de éstas. -----

OCTAVO: (Confidencialidad): Cada una de las partes se obliga a mantener estricta reserva y a no divulgar nunca la información confidencial de la otra parte, ni por el tiempo de duración de este convenío ni en el futuro. A los efectos de este artículo, cuando se haga referencia a información confidencial de las partes, así como las relacionadas a estos se entenderá por tal a los conocimientos, bases de datos, que ambas partes reconozcan o lleguen a conocer a causa o en ocasión del presente convenio, o con motivo de su ejecución. ------

DECIMO: (Vigencia): Este convenio tendrá vigencia durante un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar en forma automática por el período de un (1) año más, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, con 90 días de antelación al vencimiento del plazo original, su voluntad de no renovarlo. El desarrollo de las actividades acordadas y los compromisos contraídos serán totalmente cumplidos siempre que la actividad se haya iniciado antes de que alguna de las partes expresara su intención de finalizarlo acorde a lo establecido en el párrafo anterior.



ANDRESE AGUIRRE TOURDAN

Por la Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (Universidad CLAEH)

Rector Andrés Lalanne

Por el Ministerio de Defensa Nacional:

General Alejandro Salaberry

D.N.S.FF.AA.